

Francos concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alveider y Escobar realicen los negocios del Boletín que correspondan al distrito, dependiendo que se deje un ejemplar en el caso de ser necesario, desde paramecerá hasta el resto de del número siguiente.

Los Secretarios tendrán de conservar los Boletines suscritos en el momento, para su conservación, por donde se verificase cada día.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inserta en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, según el solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro postal, admitiéndose sólo pagos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 25 de diciembre de 1905.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, días sucesivos al año. Números sueltos vendidos céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán editadas, entiendo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimana de las mismas; lo de carácter particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 23 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el mencionado Boletín se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con una medalla de oro en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Costa del día 27 de octubre de 1918).

#### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULARES

No habiendo variado las circunstancias sanitarias que obligaron a este Gobierno civil a adoptar determinadas medidas sanitarias, me veo en la necesidad ineludible de insistir en la prohibición de que se celebren ferias en esta ciudad hasta que las circunstancias sanitarias no varíen.

Asimismo, ruego a todos los Alcaldes de la provincia prohiban la visita a los Cementerios en el día de Todos los Santos, por considerar esta visita perjudicial a la salud pública.

León 27 de octubre de 1918.

El Gobernador,  
F. Pardo Suárez

Recibido del Ingeniero Jefe de la Comisión de reparación de las carreteras carboníferas de esta provincia, el cuadro regulador de tránsito que a continuación se inserta, formado en cumplimiento de la Real orden de 8 del presente mes, he acordado, dada la urgencia y conveniencia de su aplicación, comunicarlo por medio de la presente a los Alcaldes y Jefes de la Guardia civil de los pueblos comprendidos en las carreteras de Ponferrada a La Espina y La Magdalena a Belmonte, así como a los mneros de las cuencas de Villabino y Piedrafita, para su inmediato cumplimiento.

León 25 de octubre de 1918.

El Gobernador,  
F. Pardo Suárez.

#### Cuadro regulador del tránsito

Número de caballerías	Ancho de las llantas	Carga en kilogramos	OBSERVACIONES
2	6 centos.	1.500 k'gmos.	
2	7 »	1.750 »	Prohibida la circulación de reatas de más de cuatro caballerías.
2	8 »	2.000 »	
3	6 »	1.750 »	
3	7 »	2.000 »	Prohibidos los encuartes.
3	8 »	2.250 »	
3	9 »	2.500 »	
3	10 »	2.750 »	Si las llantas tuviesen anchos mayores de 10 centímetros, las cargas podrán aumentarse proporcionalmente.
4	6 »	2.000 »	
4	7 »	2.250 »	
4	8 »	2.500 »	
4	9 »	2.750 »	No se admitirán llantas de menos de 6 centímetros.
4	10 »	3.000 »	
2 buques	6 »	1.750 »	
Idem.....	7 »	2.000 »	Las llantas han de ser planas.
Idem.....	8 »	2.250 »	

Villabino 21 de octubre de 1918.—El Ingeniero Jefe de la Comisión, Casimiro Juanes.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### SUBSECRETARIA Sesión de Política

Vistos el expediente y recursos de alzada promovidos ante ese Gobierno civil por D. Ruperto Porras, don Félix Almerza y D. Tomás Nistal, contra acuerdo del Ayuntamiento de Murias de Paredes, que declaró vacantes sus cargos de Concejales:

Resultando que elegido en noviembre último el D. Ruperto Porras para el cargo de Concejal, el Ayuntamiento en sesión de 10 de mayo último acordó declarar su vacante, fundado en que no había presentado su credencial, ni se había personado a posesionarse del cargo:

Resultando que el propio Ayuntamiento en 17 de mayo último adoptó igual determinación respecto a los Concejales D. Félix Almerza y D. Tomás Nistal, a quienes correspondía continuar en el ejercicio de dicho cargo durante el bienio actual, fundado también en la resistencia que desde el acto de la constitución de la Corporación municipal venían haciendo los Concejales aludidos, no concurriendo a las sesiones, no obstante los requerimientos que se

hicieron, asistiendo solamente D. Tomás Nistal a la tercera de las celebradas:

Resultando que contra este acuerdo municipal recurrieron los interesados ante ese Gobierno civil, alegando como excusación de la falta de asistencia que se les atribuye, el que se haya constituido en 1.º de enero ilegalmente el Ayuntamiento, sobre cuya constitución hay reclamación pendiente, y los recurrentes no podían ni debían sancionar con su presencia ilegalidades, exponiendo además D. Ruperto Porras que no hay plazo prefijado para la toma de posesión, y por lo tanto, es impropiciente el acuerdo de que apele:

Resultando que oída esa Comisión provincial, informó ésta que era impropiciente la declaración de vacantes acordada por el Ayuntamiento de Murias de Paredes, y que debía ser revocado dicho acuerdo; y daras orden al Alcalde para que posesionase de su cargo al electo D. Ruperto Porras, cuyo informe, con el expediente, se remitió por V. S. a este Ministerio a los efectos oportunos:

Considerando que el art. 13 del Real decreto de 24 de marzo de 1891, autoriza a los Ayuntamientos para declarar vacantes los cargos de

aqueellos Concejales que sin justa causa dejasen de asistir el día señalado por la ley para constituirse las Corporaciones, estableciendo la imposición de multas por el Gobernador, que ha de señalar con arreglo al art. 84 de la ley Municipal, y si por tercera vez y previa la citación correspondiente dejen de concurrir, impidiendo que el Ayuntamiento pueda constituirse, se considerarán vacantes los cargos, cubriéndose interinamente por el Sr. Gobernador, procedimiento que no ha sido cumplido en todas sus partes, según se deduce por los documentos remitidos, y que impide apoloner los acuerdos por el Ayuntamiento de Murias de Paredes declarando vacantes los cargos de los Concejales D. Ruperto Porras, D. Félix Almerza y D. Tomás Nistal:

Considerando que, con arreglo al artículo 98 de la ley Municipal, los Alcaldes, Tenientes y Regidores están obligados a concurrir puntualmente a todas las sesiones extraordinarias y ordinarias que el Ayuntamiento celebre, no impidiéndolo cierta causa, que acreditarán, en su caso, estableciendo por la falta de asistencia multas, según la escala que señala, viniendo a completar este precepto la Real orden de 16 de octubre de 1894, en la que se dispone, en la regla 3.ª, que cuando resultase ineficaz la imposición de multas señaladas en el citado artículo 98 de la ley Municipal, los Alcaldes lo participarán a los Gobernadores, a fin de que éstos usen de las atribuciones que les confiere el capítulo II, título 5.º, de la misma Ley, o sea el que se refiere a la facultad de decretar la suspensión de los Concejales cuando existan motivos fundados para ello:

Considerando que este procedimiento eficaz que la Ley establece, no ha sido seguido por el Ayuntamiento, limitándose a la citación de los Concejales e imposición de multas y a la declaración de vacantes de los cargos, que equivale en este caso a la destitución de los recurrentes, medida extrema que no corresponde al Ayuntamiento, toda vez que con arreglo al art. 192 de la ley Municipal, los Regidores no pueden ser destituidos sino en vir-

tué de sentencia ejecutoria de Juez o Tribunal competente:

Considerando que no habiéndose observado las reglas establecidas en el art. 13 del Real decreto de 24 de marzo de 1891, ni las que se consignan en el art. 98 de la ley Municipal y Real orden de 16 de octubre de 1894, ya citada, que complementan el anterior precepto, no pueden sostenerse los acuerdos de la Corporación declarando vacantes los cargos de los recurrentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por esa Comisión provincial,

revocar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Marías de Padres en sus sesiones de 10 y 17 de mayo último, que declaró vacantes los cargos de los Concejales D. Ruperto Porras, D. Félix Almaraz y D. Tomás Nital, a los cuales debe reintegrarse en los mismos, si no existe otra causa legal que se lo impida.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1918.—  
García Prieto.  
Sr. Gobernador civil de León.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de caza, uso de armas, galgo, etc., expedidas por este Gobierno durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año.

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
114	Robles	Nicanor Díez Rodríguez	Uso
115	Cistierna	Domingo Rodríguez Melón	»
116	Sabero	Jesús Antón del Blanco	»
117	Destriana	José Valderrey	Caza
118	San Román	Gaspar Blanco Calvete	»
119	León	Manuel Selva	Uso
120	La Valcuera	Andrés Ojeda Allende	»
121	Idem	Andrés Ibaranguelitis Ojeda	»
122	La Erceña	Juan Marcos Piniña	Caza
123	León	Francisco Ruiz Pérez	Uso
124	Galleguillos	Adalberto García Martínez	Caza
125	La Bañeza	José Ramos Pérez	Uso
126	Cistierna	Faustino Reyero Barón	»
127	La Magdalena	Euterio Sánchez	»
128	Ciñera	Cipriano Juan Boto	»
129	Idem	Cándido Lorenzana	»
130	Torono	Pascual Rodríguez Calvo	Caza
131	Valverde de la Virgen	Julio Alonso Alonso	Uso
132	Toral de Merayo	Euterio López Fernández	»
133	Villamañán	Roque Montal García	Caza
134	Puente Almuey	Saverino Díez Herrero	Uso
135	Idem	Lorenzo Díez Herrero	»
136	La Robla	Julian Fernández	»
137	León	Restituto Tejerías	»
138	Villagalambre	Emilio Pérez	»
139	Quintana de la Peña	Francisco Fernández	»
140	León	Luis Grande Miranda	»
141	Idem	Alberto Jiménez Jiménez	Caza
142	Santa María	Cirilo Beilo Vega	»
143	San Martín la Cueva	Fidel Riesco Alonso	Uso
144	León	Manuel Fernández	»
145	Castro de las Piedras	José Castriño Alonso	»
146	León	Justo Muzceta Parra	»
147	El Cerro	Yenancio Domínguez	»
148	Castro	Lorenzo Villayandre	»
149	Oteros de Sabero	Eduardo Prieto Fidalgo	»
150	San Pedro las Dueñas	Antonio Torbado González	»
151	Ambas Vegas	Nicanor García Rodríguez	»
152	Arenillas Valderaduey	Andrés Martínez Iglesias	»
153	Valdeplano	Antonio Seco Ares	Caza
154	Idem	Nicolás Seco Ares	»
155	Santa Lucía	Angel Chacón Sáez	Uso
156	Sabero	Félix Babuena López	»
157	Veguillina	José Pérez Conde	Caza
158	Sahagún	Macario Sahagún	»
159	La Valcuera	Miguel Suárez Roblas	Uso
160	S. P. de las Dueñas	B. ar Herrero	Caza
161	Villafar	Gorgonio Morla	»
162	Sabero	Florentino Cosío González	Uso
163	Quintana	Bernardo González	»
164	Galleguillos	Gabriel García	»
165	Robles	Alfonso Villar	»
166	Cacabelos	Rafael Burgueño	»
167	Santa Lucía	Servando Celemin	»
168	Veguillina	Antonio Corujo	Caza
169	La Robla	José Sánchez Peláez	Uso
170	Cacabelos	Alberto Rodríguez	»
171	Prado	Idem Sánchez	»
172	Almanza	Manuel Santiago	Caza
173	León	Adolfo Morán	»
174	Concejales	Francisco García Novoa	Caza

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
175	San Adrián del Valle	Primitivo Rabo Martínez	Uso
176	Prado	Aniano Suárez Díez	»
177	Idem	Juan Rubio	Caza
178	Lario	Romualdo Alonso	»
179	Villapadierna	Pedro Villanovál	»
180	Villabona	Simón del Pozo	»
181	Villapadierna	Quiterio Rodríguez González	Uso
182	Villabante	Manuel Cabero	Caza
183	Bóveda (Lugo)	Ramón Pedrosa González	Uso
184	León	Segundo García	»
185	Orzonega	Manuel Blanco	»
186	Arbores	Baldomero del Río	Caza
187	Santa Olaya	Laciano Sánchez	Uso
188	Santovenia de la V.	Arturo A'billo Franco	»
189	Castrotierra de la V.	José Gutiérrez Calvo	Galgo
190	Idem	Juan Paniega	Caza
191	Idem	Idem	Uso
192	Idem	José Paniega	Caza
193	Idem	Idem	Uso
194	Puebla de Lillo	Manuel Acosta García	»
195	San E. de Valdeusa	Ramón Píero	Caza
196	Idem	Filario García	»
197	Curueña	Carlos Piórez de Quiñones	»
198	La Bañeza	Donato García	»
199	Aleja	Cipriano Fernández	»
200	Idem	Idem	Uso
201	Camponaraya	Ricardo Fernández	Caza
202	Idem	Francisco Fernández	»
203	Sahagún	Florentino del Corral	»
204	Idem	Idem	Uso
205	Idem	Gerardo del Corral	Caza
206	Idem	Idem	Uso
207	Veneros	Manuel Valdés	»
208	Castrocontrigo	Pedro Fernández	Caza
209	Villadepalos	Santiago Rodicio	»
210	San Miguel de M.	Capo Vallejo Vallejo	Caza
211	Posferrada	José M. Obeyón	»
212	San Félix	Eduardo Babuena	»
213	León	Fruentico Crocente	Uso
214	Idem	Vicente Crecente	»
215	Idem	Leopoldo Fernández	Caza
216	Idem	Casiano Fernández	»
217	Idem	Luis Fernández	»
218	San Miguel	Nicolás Puertar	»
219	Corullón	Casallo Y-bra Novo	Uso
220	Idem	Marcial Antonio López	»
221	Castrocontrigo	José González	Caza
222	Nogrejas	Cemilio Gil Huerga	»
223	Aleja	Virgilio Hernández	Uso
224	Villabona	Gabriel Aláiz A. áiz	Caza
225	Santa Lucía	Javier Arias García	Uso
226	Puente Almuey	Eduardo Sáinz Martínez	»
227	León	Eldio Santos	»
228	Santiago Milles	Fernán Fernández	Caza
229	Toral de los Guzmanes	Manuel Carroto Fernández	»
230	Budongo	Feliciano Fernández	Uso
231	La Bañeza	Tomás Álvarez	Caza
232	León	Miguel Díez García	Uso
233	Sabero	Victorino Chamorro Marino	Caza
234	Armania	Juan Antonio Nuevo	Uso
235	Puente Almuey	Alfredo García San Pedro	»
236	Idem	Idem	Caza
237	Cacabelos	Bernardino Fernández	Uso
238	La Bañeza	Ceiso Ares Alonso	Caza
239	Idem	José Ramos Pérez	»
240	Lugán	Hipólito Ramos García	Uso
241	León	Juan Gómez San Pedro	Caza
242	Toral de los Vados	Sergio Fernández	Uso
243	León	Fructoso Vallejo	»
244	Prado	Francisco González Pascual	»
245	Idem	Ramiro González Pascual	»
246	Sabero	Emilio Alonso	Caza
247	Villacorta	Modesto Fernández	Uso
248	La Bañeza	Vaentin González	Caza
249	León	Vicente del Año	»
250	Idem	Vaentin Hernández	Uso
251	Fuentes de Carbajal	Adolfo del Río	»
252	Caboolas de Abajo	Baldomero García Sierra	Caza
253	Grajai de Campos	Félix Díez Baza	»
254	León	Santiago Díez Rafael	Uso
255	Vega de Espinareda	Euganio Herminia	»
256	León	Miguel del Río	Caza
257	Idem	Ramón Bellachón	»
258	Idem	Idem	Uso
259	Idem	José de Orta y Díez	»

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencia
260	Manilla de las Mulas.	Valentín Barredo A.....	Uso
261	Grajal de Campos ...	Sixto Miniego Gueza.....	»
262	Villafraanca del Bierzo.	Ricardo Pérez Crespo.....	»
263	León.....	Francisco Brña.....	Caza
264	Hospital de Orbigo....	Pilicido Alvarez Rodríguez...	Uso
265	Villamol.....	Feliciano Díez Gutiérrez.....	Caza
266	León.....	Daniel García Pimentel.....	»
267	Villanueva del Carnero	Lorenzo Machín Arias.....	»
268	Páramo del Sil.....	Luciano Rodríguez Gómez...	»

(Se continuará.)

### MINAS

#### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Alvarez Fernández, vecino de Aralla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de octubre, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada *Maria Rosario*, sita en el paraje Puerto de Fontanales, término de Rubledo, Ayuntamiento de Láncara. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de «Peñina Redonda», en el citado paraje, y desde él se medirán 200 metros al O., y se colocará una estaca auxiliar; 200 al N., la 1.ª, 600 al E., la 2.ª; 300 al S., la 3.ª; 600 al O., la 4.ª, y con 100 al N. se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. G.bernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.089. León 19 de octubre de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Andrés Fidalgo de la Mata, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de octubre, a las diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Calores*, sita en el paraje «Valle de la Reguera», término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igücha. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del prado de Gregorio López, que existe en el referido paraje, y de él se medirán 200 metros al O., colocando la 1.ª estaca; 100 al N., la 2.ª; 200 al O., la 3.ª; 200 al N., la 4.ª; 400 al E., la 5.ª, y con 300 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.101. León 19 de octubre de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Adriano Becerril Blanco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de octubre, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Desada*, sita en el paraje La Gvisa, término de La Veille, Ayuntamiento de Rubledo. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de una tierra que en dicho paraje y término posee D. Eusebio Beltrán, y desde él se medirán con sujeción al N. m. 1.500 metros al SO. y se colocará la 1.ª estaca; 200 al NO., la 2.ª; 1.600 al NE., la 3.ª, y con 200 al SE. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.087. León 21 de octubre de 1918.—*J. Revilla.*

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Sariego

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo de 1.250 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial; siendo requisito indispen-

sable acompañar a las instancias la partida de nacimiento y certificación de buena conducta moral. Sariego 16 de octubre de 1918.—El Alcalde, Isidro García.

#### Alcaldía constitucional de Ponzanes

Ségua me participa el vecino del pueblo de Galmura, Leopoldo Cacho Ramón, el día 20 de septiembre último ha encontrado en un prado de su propiedad, al sitio de «Jouñira», término de dicho pueblo, un caballo que estaba abandonado; cuyo animal tiene las señas siguientes: edad cerrada, pelo negro, alzada 1,200 metros; tiene en el ojo izquierdo una nuba recién adquirida, y en el anca izquierda se le conoce que tenía unas iniciales, que no se pueden apreciar.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que llegue a conocimiento del dueño de dicho animal para que pase a recogerlo, previo el pago de los gastos originados por su manutención y custodia, puse transcurrido el tiempo reglamentario, se procederá a la venta del mismo.

Ponzanes 15 de octubre de 1918.—El Teniente Alcalde, Marcelino Ramón.

#### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Se halla vacante la plaza de portero de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas y el 50 por 100 del importe del papel municipal de multas.

Las solicitudes en el término de quince días.

La Pola de Gordón 19 de octubre de 1918.—El Alcalde, Domingo García.

### JUZGADOS

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de cosa de ageno último, se cita y llama a D. Juan González Manjarín, natural de esta población, y cuya residencia se ignora, para que como heredero de D. Daniel González Martínez, comparezca por sí o por medio de Procurador, con poder bastante, ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio de testamentaria que ha promovido doña Micaela Manjarín Chamero, vecina de esta población, entendiéndose que si hubiese fallecido, podrán, en ese caso, personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer, seguirá el juicio adelante, sin más citarle ni emplazarle.

La Bañeza 14 de octubre de 1918. El Secretario, Anesio García.

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta población en el expediente prorogado por María Franco Juan vecina de La milla del Páramo, solicitando la declaración de ausencia de su marido Pascual Ordás Juan, se llama a ésta para que comparezca en el expediente, si lo estima procedente.

La Bañeza 5 de mayo de 1917.—El Secretario judicial, Anesio García.

### ANUNCIO OFICIAL

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mezo Trabadillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones de esta provincia. Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre del año actual, se verificará en la capital, a domicilio, en los días 1.º al 25 del mes de noviembre próximo, y en los restantes del propio mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una y de tres a seis de la tarde, en la oficina principal recaudatoria, plaza del Conde de Luna, 8; y por lo que respecta a los partidos, las horas de despacho para el público serán de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

#### Partido de Astorga

- Astorga, se recaudará en los días 24 al 27 de noviembre próximo, sitio el señalado en los edictos.
- Benavides, id. id. 1 y 2, id. id.
- Brazuelo, id. id. 1 y 8, id. id.
- Carrizo, id. id. 6 y 7, id. id.
- Castriño de los Polvazares, idem idem 1, id. id.
- Hospital de Orbigo, id. id. 3, idem id.
- Lucillo, id. id. 16 y 17, id. id.
- Luyego, id. id. 16 y 17, id. id.
- Llamas de la Llerena, id. id. 4 y 5, id. id.
- Megaz, id. id. 5, id. id.
- San Justo de la Vega, id. id. 14 y 15, id. id.
- Santa Colomba de Somozza, idem idem 7 y 8, id. id.
- Santiago Millas, id. id. 6 y 7, idem idem.
- Santa Marina del Rey, id. id. 11 y 12, id. id.

- Truchas, id. id. 14 y 15, id. id.
- Turcia, id. id. 8 y 9, id. id.
- Valdevey, id. id. 4 y 5, id. id.
- Val de San Lorenzo, id. id. 10 y 11, id. id.
- Villagatón, id. id. 13 y 14, id. id.
- Villabispo, id. id. 2, id. id.
- Villarejo de Orbigo, id. id. 13 y 14, id. id.
- Villares de Orbigo, id. id. 1 y 2, idem id.
- Quintana del Conillo, id. id. 11 y 12, id. id.
- Rebana del Camiño, id. id. 5 y 6, id. id.
- Villamregit, id. id. 13, id. id.

- Partido de La Bañeza**
- La Bañeza, se recaudará en los días 20, 21, 22 y 23, sitio el señalado en los edictos.
- Alja de los Melones, id. id. 8 y 9, id. id.
- La Antigua, id. id. 1 y 2, id. id.
- Berclianos del Páramo, id. id. 1 y 2, id. id.
- Bustillo del Páramo, id. id. 4 y 5, idem id.
- Castriño de la Valderna, id. idem 2, id. id.
- Castrocalza, id. id. 5 y 6, id. id.
- Castrocontrigo, id. id. 19 y 20, idem id.
- Cebrones del Río, id. id. 7 y 8, idem id.
- Destriana, id. id. 24 y 25, id. id.
- Laguna Dalga, id. id. 10 y 11, idem id.
- Laguna de Negrillos, id. id. 12 y 13, id. id.

Palacios de la Valdeuerna, id. idem 3 y 9, id. id.

Población de Pelayo García, idem id. 3 y 4, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id. 6 y 7, idem id.

Quintana del Marco, id. id. 7 y 8, idem id.

Quintana y Congosto, id. id. 15 y 16, id. id.

Regueras de Arriba, id. id. 20 y 21, id. id.

Riego de la Vega, id. id. 4 y 5, idem id.

Roperuelos del Páramo, id. id. 10 y 11, id. id.

San Adrián del Valle, id. id. 11 y 12, id. id.

San Cristóbal de la Polantera, id. id. 14 y 15, id. id.

San Esteban de Nogaies, id. id. 3 y 4, id. id.

San Pedro Bercianod, id. id. 3, idem id.

Santa Elena de Jamuz, id. id. 18 y 19, id. id.

Santa María de la Isla, id. id. 17, idem id.

Santa María del Páramo, id. idem 8 y 9, id. id.

Villamontán, id. id. 6 y 7, idem id.

Soto de la Vega, id. id. 18 y 19, idem id.

Urdiales del Páramo, id. id. 6 y 7, idem id.

Valdefuente del Páramo, id. idem 1 y 2, id. id.

Villazala, id. id. 14 y 15, id. idem.

Zotes del Páramo, id. id. 19 y 20, idem id.

**Partido de La Vecilla**

La Vecilla, se recaudará los días 1 y 2, sitio el señalado en los edictos.

Matallana, id. id. 3 y 4, sitio en el barrio de la Estación.

Valdepiélagos, id. id. 5 y 6, sitio el de costumbre.

Valdelogueros, id. id. 7 y 8, idem idem.

Valdetaja, id. id. 9, id. idem.

Veguemada, id. id. 10 y 11, idem id.

La Ercla, id. id. 12 y 13, id. id.

Santa Colomba de Curuecho, idem id. 14 y 15, id. id.

Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

La Pola de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.

La Robia, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.

Rediezmo, id. id. 23, 24 y 25, idem id.

Cármenera, id. id. 5 y 6, id. idem.

Vegacervera, id. id. 3, id. idem.

**Partido de León, 2.ª Zona**

Armunia, se recaudará los días 5 y 6, sitio el señalado en los edictos.

Chozas de Abajo, id. id. 16 y 17, idem id.

Garrufe, id. id. 19 y 20, id. idem.

Onzonilla, id. id. 7 y 8, id. idem.

Santovenia de la Valdovina, idem idem 3, id. idem.

Velverde de la Virgen, id. id. 12 y 13, id. idem.

Vega de Infanzones, id. id. 9, idem id.

Villadangos, id. id. 2, id. idem.

Villaguilambre, id. id. 2 y 25, idem id.

Carrocera, id. id. 1 y 2, id. idem.

Cimanes del Tejar, id. id. 3 y 4, idem id.

Cuadros, id. id. 1 y 2, id. idem.

Rioseco de Tapia, id. id. 5 y 6, idem id.

Sariego, id. id. 3, id. idem.

San Andrés del Rabanedo, idem idem 8 y 9, id. id.

Mansilla Mayor, id. id. 7, id. id.

Valdefraneo, id. id. 1 y 2, id. id.

Villaturiel, id. id. 4 y 5, id. idem.

Vegas del Condado, id. id. 15 y 16, id. id.

Villasbariego, id. id. 1 y 2, id. id.

Mansilla de las Yéculas, id. id. 3 y 4, id. id.

Gradefes, id. id. 6, 7, 8 y 9, id. id.

**Partido de Merinas de Paredes**

Merinas de Paredes, se recaudará los días 15 y 16, en el sitio de costumbre.

Los Barrios de Luna, id. id. 5 y 6, idem id.

Láncara, id. id. 7, 8 y 9, id. id.

San Emiliano, id. id. 10 y 11, idem idem.

**Cabildanes, id. id. 12 y 13, id. id.**

Valdesamario, id. id. 11 y 12, idem id.

Santa María de Oedás, id. id. 7 y 8, id. id.

Las Omatías, id. id. 5 y 6, id. id.

Campo de la Lomba, id. id. 9 y 10, id. id.

Vegarinas, id. id. 17 y 18, id. id.

Soto y Amio, id. id. 16, 17 y 18, idem id.

Riello, id. id. 13, 14 y 15, id. id.

Villablino de Luceana, id. id. 20, 21, 22 y 23, id. id.

Palacios del Sil, id. id. 17 y 18, idem id.

**Partido de Ponferrada**

Ponferrada, se recaudará en los días 24 al 27, en los sitios de costumbre.

Alvares, id. id. 7 y 8, id. id.

Bembibra, id. id. 9 y 10, id. id.

Folgoso de la Ribera, id. id. 7 y 8, id. id.

Igüeña, id. id. 6 y 7, id. id.

Cabañas Reas, id. id. 8 y 9, idem idem.

Cubillos, id. id. 5 y 6, id. id.

Carucedo, id. id. 7 y 8, id. id.

Prioranza del Bierzo, id. id. 7 y 8, idem id.

Borrenes, id. id. 7 y 8, id. id.

San Esteban de Valdeusa, idem idem 8 y 9, id. id.

Benuza, id. id. 9 y 10, id. id.

Puente de Domingo Pérez, idem idem 9 y 10, id. id.

Castriño de Cabrera, id. id. 6 y 7, idem id.

Congosto, id. id. 8 y 9, id. id.

Castropodame, id. id. 11 y 12, idem id.

Enclnado, id. id. 13 y 14, id. id.

Fresnedo, id. id. 8 y 9, id. id.

Los Barrios de Salas, id. id. 7 y 8, id. id.

Molinaseca, id. id. 11 y 12, id. id.

Noceda, id. id. 10 y 11, id. id.

Páramo del Sil, id. id. 8 y 9, idem idem.

Toreno, id. id. 12, 13 y 14, id. id.

**Partido de Riaño**

Ponada de Valdeón, se recaudará los días 1 y 2, en los sitios de costumbre.

Oveja de Sejambre, id. id. 3 y 4, idem id.

Pedrosa del Rey, id. id. 5, id. id.

Boca de Huérgano, id. id. 8 y 9, idem id.

Riaño, id. id. 10 y 11, id. id.

Maraña, id. id. 14, id. id.

Acevedo, id. id. 15 y 16, id. id.

Burón, id. id. 17 y 18, id. id.

Claterna, id. id. 1, 2 y 3, id. id.

Prado, id. id. 4, id. id.

Valdeuveda, id. id. 5 y 6, id. id.

Renedo de Valdeuñar, id. id. 7 y 8, id. id.

Crémenes, id. id. 9 y 10, id. id.

Salamón, id. id. 9 y 10, id. id.

Lillo, id. id. 14 y 15, id. id.

Reyero, id. id. 16, id. id.

Vegamán, id. id. 17 y 18, id. id.

Prioro, id. id. 4, id. id.

**Partido de Sahagún**

Almanza, se recaudará el día 7, en los sitios de costumbre.

Canalejas, id. id. 7, id. id.

Castromudarra, id. id. 8, id. id.

Cebanico, id. id. 8, id. id.

Cubillas de Rueda, id. id. 9 y 10, idem id.

La Veda de Almanza, id. id. 8, idem id.

Sahelices del Río, id. id. 6, id. id.

Valdepolo, id. id. 9 y 10, id. id.

Villamartin de D. Sancho, id. idem 2, id. id.

Villanizer, id. id. 2 y 3, id. id.

Villaseña, id. id. 4 y 5, id. id.

Villaverde de Arcayos, id. id. 9, idem id.

Villazanzo, id. id. 4 y 5, id. id.

Villamol, id. id. 4, id. id.

Cea, id. id. 2 y 3, id. id.

El Burgo, id. id. 19 y 20, id. id.

Bercianos del Camino, id. id. 6, idem id.

Caizada del Coto, id. id. 1 y 2, idem id.

Castroterra, id. id. 5, id. id.

Santa Cristina de Valmadrigal, idem id. 15 y 16, id. id.

Villamoratal, id. id. 22, id. id.

Joarilla, id. id. 7 y 8, id. id.

Vallecillo, id. id. 23, id. id.

Cardaliza del Pino, id. id. 12, idem id.

Gillegallos, id. id. 21 y 22, id. id.

Sahagún, id. id. 5, 6 y 7, id. id.

El Cobar de Campos, id. id. 6, idem id.

Joara, id. id. 17 y 18, id. id.

Grajal de Campos, id. id. 7, 8 y 9, id. id.

**Partido de Valencia de Don Juan**

Agadede, se recaudará el día 3, en los sitios de costumbre.

Villamandor, id. id. 12, id. id.

Toral de los Guzmanes, id. id. 3, idem id.

Villademor de la Vega, id. id. 9, idem id.

Valencia de Don Juan, id. id. 21, 22 y 23, id. id.

Cimanes de la Vega, id. id. 5, idem id.

Vilquefide, id. id. 11 y 12, id. id.

Villafer, id. id. 11, id. id.

Villahormate, id. id. 2, id. d.

Castrofuerte, id. id. 2, id. id.

Matanzor, id. id. 8, id. id.

Villabre, id. id. 5, id. id.

Valdevimbre, id. id. 9 y 10, id. id.

San Millán de los Caballeros, idem idem 7, id. id.

Ardón, id. id. 23, 24 y 25, id. id.

Villacé, id. id. 28, id. id.

Fresno de la Vega, id. id. 5, id. id.

Pajares de los Oteros, id. id. 13 y 14, id. id.

Villamán, id. id. 21 y 22, id. id.

Cubillas de los Oteros, id. id. 5, idem id.

Izgre, id. id. 7, id. id.

Valverde Enrique, id. id. 18, idem idem.

**Madredeón de los Oteros, id. idem 11 y 12, id. id.**

Cabreros del Río, id. id. 12, idem idem.

Santas Martas, id. id. 15 y 16, idem id.

Corvillios de los Oteros, id. id. 8 y 9, id. id.

Campo de Villavida, id. id. 2, idem id.

Cusendes de los Oteros, id. idem 10, id. id.

Villanueva de las Manzanas, idem idem 3, id. id.

Campezas, id. id. 13, id. id.

Castilla, id. id. 12, id. id.

Valdemora, id. id. 3, id. id.

Fuentos de Carbajal, id. id. 4, idem id.

Gordocillo, id. id. 7 y 8, id. id.

Valdeira, id. id. 16, 17, 18 y 19, idem id.

**Partido de Villafraanca de Bierzo**

Villafraanca del Bierzo, se recaudará en los días 24 al 30, en el sitio de costumbre.

Viladecanos, id. id. 15 y 14, idem idem.

Carracedeto, id. id. 11 y 12, idem idem.

Corullón, id. id. 18 y 19, id. idem.

Trebedelo, id. id. 16 y 17, id. id.

Vega de Valcarlos, id. id. 22 y 23, idem id.

Balboa, id. id. 10 y 11, id. idem.

Sobrado, id. id. 16, id. idem.

Oencia, id. id. 14 y 15, id. idem.

Febro, id. id. 20 y 21, id. idem.

Candín, id. id. 18 y 19, id. idem.

Arganza, id. id. 5 y 6, id. idem.

Sancedo, id. id. 7 y 8, id. idem.

Valle de Pinolledo, id. id. 14 y 15, idem id.

Berlanga, id. id. 18 y 19, id. idem.

Cacabelos, id. id. 9 y 10, id. id.

Camponaraya, id. id. 8 y 9, id. id.

Paradaseca, id. id. 12 y 13, id. id.

Peranzana, id. id. 18 y 19, id. id.

Vega de Espinareda, id. id. 19 y 20, id. id.

Borjas, id. id. 12 y 13, id. idem.

**NOTAS.** 1.ª En los días señalados para la cobranza voluntaria de las contribuciones del curso trimestre del año actual, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva del primero, segundo y tercer trimestre que hayan dejado de satisfacerse en el período voluntario, como las resultas de años anteriores.

2.ª Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que exista causa que lo justifique.

3.ª Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo sin recargo, durante los días restantes del expresado segundo mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida la oficina; y

4.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria, como asimismo el de fijar en los pueblos de su respectivo Distrito los edictos que a su debido tiempo les serán remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determine el art. 35 de la Instrucción de 28 de abril de 1900 y entrega de la certificación haciendo constar que estuvo abierta la recaudación en cada Distrito municipal durante los días prefijados, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 59 de dicho cuerpo legal.

León 25 de octubre de 1918 = Marcellino Mazo.

Imprenta de la Diputación provincial